

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

“ISLAS MALVINAS”

Avenida Jorge Newbery s/n - (2000) Rosario – Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: Tele / Fax 54-341-4516300 (líneas rotativas)

www.aeropuertorosario.com

Concurso de ofertas - Provisión del Servicio de Embalaje de equipajes en el Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas”.

Expediente N° 01806 – 0001277-8

Apertura de Sobres: día 20 de abril de 2018 a las 11 hs

en el edificio de la Aeroestación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO DEL CONCURSO Y MARCO LEGAL

1. Ente CONVOCANTE

El ente convocante es el Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas”, denominado en este Pliego indistintamente EL AEROPUERTO o el A.I.R. o EL ENTE convocante, organismo descentralizado mediante Ley 10.906 de la Provincia de Santa Fe y modif.

2.- Objeto del llamado a concurso y espacio a ceder

Se llama a Concurso de ofertas - Empresas que puedan realizar la explotación del servicio de embalaje en el aeropuerto Internacional de Rosario.

A los fines del objeto del presente el Aeropuerto proveerá al adjudicatario de un espacio en el Hall Central de la Aeroestación.

3.- Plazo del permiso

El permiso de ocupación a otorgar por el Aeropuerto, tendrá un plazo de (12) meses, el que será prorrogable a opción del ente, por un plazo de un año, siempre que el permisionario lo solicite con (90) días de antelación.

4. Normas aplicables

Las normas aplicables al permiso serán, en el orden de relación en que se indica: a) Este Pliego y en su caso, sus modificaciones, sus anexos, las resoluciones; aclaraciones y el contrato de permiso; b) El Decreto A° 066/95 (Régimen de Explotación Comercial de Aeropuertos de la Provincia de Santa Fe); c) La ley A° 10.906 (Estatuto del Aeropuerto Internacional de Rosario).-

Regirán supletoria mente la Ley 12.510 (LEY DE ADMINISTRACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL DEL ESTADO), y su Decreto Reglamentario A° 1104/16, así como las Resoluciones y demás actos administrativos emitidos por el ente aeroportuario, la Autoridad Aeronáutica, A.N.A.C.

5.- Precio del Pliego

El precio del Pliego se establece en la suma de pesos (\$ 800.-)

6.- COMPROMISOS QUE ASUME EL POSTULANTE Y EL OFERENTE

La presentación de Ofertas implicará:

- El conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas y requisitos que rigen el Concurso.**
- La renuncia a formular objeción o reclamo en caso de que se declare desierto el Concurso, se rechacen todas las presentaciones u ofertas por inconvenientes o bien se deje sin efecto el procedimiento por cualquier causa.**
- El reconocimiento de la facultad de EL AEROPUERTO de solicitar información adicional a los Postulantes y/u**

Oferentes, efectuar aclaraciones, mejora de oferta y/o prórrogas de plazos.

- **El conocimiento y aceptación de Leyes, decretos y normas administrativas emanadas la Autoridad Aeronáutica, A.N.A. C.**
- **El conocimiento y aceptación de las disposiciones de orden y seguridad, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA); Ley 26.102.**
- **Actuar con probidad y buena fe, en todas las instancias del proceso y durante la vigencia del permiso a fin de evitar conductas omisivas o confusas que generen dudas en el comportamiento a seguir por la Administración tanto en la etapa de selección del oferente como en la de ejecución contractual.**

7.- REQUERIMIENTOS de Postulantes y Oferentes :

Podrán presentar Ofertas:

1. **Empresas o compañías nacionales o extranjeras radicadas en el país que acrediten contar con el expertise de la explotación solicitada. El servicio permitirá embalar de manera rápida y sencilla a los efectos de brindar protección y seguridad, al equipaje de los pasajeros del Aeropuerto.**
2. **El oferente deberá poner a disposición del servicio de manera permanente dos (2) maquinas embaladoras de equipaje. Cada máquina será operada por un empleado capacitado a tal fin.**
3. **Quienes no tengan causas judiciales ni extrajudiciales, intimaciones, llamados de atención, en su historial ni pendientes de resolución, contra el A.I.R ni viceversa.-**
4. **Acreditar solvencia.**

5. Antecedentes en el rubro.

8.- Consultas:

Las consultas o pedidos de aclaración podrán efectuarse hasta 5 (cinco) días anteriores a la apertura de sobres. Las circulares que se emitan de oficio, serán efectuadas por EL AEROPUERTO hasta 24 hs antes de la fecha del acto de apertura.

PRESENTACIÓN DE SOBRES Y/U OFERTAS –APERTURA - CONSULTAS - NOTIFICACIONES

9. Lugar:

La presentación de los Sobres y/u Ofertas deberá efectuarse en la sede del A.I.R, sita en la Avda. Jorge Newbery s/n – Rosario hasta la hora fijada para la apertura de las Ofertas en las respectivas publicaciones. Mediante circular EL AEROPUERTO, podrá disponer una prórroga para presentación y apertura de ofertas. En tal ocasión se labrará acta, donde constarán solo las observaciones que formulen los Postulantes u Oferentes (depende de la instancia del proceso) respecto del acto licitatorio en sí mismo, pues las observaciones a otros postulantes y/u oferentes deberán efectuarse por escrito dentro del plazo que prevé este Pliego. El acta será además firmada por el funcionario que presida el acto y por los Postulantes u Oferentes que -en su caso- formulen las observaciones ya referidas, así como también por todos los participantes y asistentes que deseen hacerlo. Asimismo en el acta se hará constar el contenido de los Sobres recibidos, se asignará a cada Sobre u Oferta un número de orden. No procederá –en el mismo acto de

apertura- el rechazo ó la desestimación de las presentaciones que efectúen los participantes.

En ningún caso se aceptarán Ofertas por correspondencia o medios electrónicos.

A los efectos de que puedan formular impugnaciones (siempre que se constituya la garantía a tal efecto), se dará vista –en modo y lugar que determine EL AEROPUERTO a los Oferentes en cada acto de apertura, de los Sobres presentados por los demás Oferentes a partir de la clausura del cierre de actos de apertura y por el plazo de 48 hs. Las observaciones que los mismos quieran efectuar se realizarán por escrito.

EL AEROPUERTO podrá requerir aclaraciones a los Oferentes en relación con las eventuales observaciones recibidas. También deberá comunicarse a los Oferentes la calificación y puntuación otorgada a cada Oferente.

9.1.- Notificaciones:

Serán válidas las notificaciones efectuadas en forma personal o con oficial notificador del A.I.R. mediante cédula, carta documento, telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente, diligenciado por EL AEROPUERTO, en el domicilio especial en la ciudad de Rosario, denunciado por los adquirentes del pliego al momento de su adquisición o en su oferta.

9.2 .- Presentación de Sobre Único cerrado sin membrete

La presentación del Sobre – sin membrete ni identificación de ninguna naturaleza- deberá ser realizada en el domicilio del AIR y con la inscripción que a continuación se indica:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

“ISLAS MALVINAS”

***Concurso de ofertas - Provisión del Servicio de Embalaje de equipajes
en el Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas”***

Fecha de apertura: 20 de abril de 2018, hora: 11 horas

La Propuesta u Oferta deberá ser firmada por el o los representantes legales o apoderados de los Oferentes.

9.3 Sobre Único: Contenido:

1. Identificación y domicilio del Oferente

-Nombre y domicilio del Postulante, que deberá cumplir en un todo con las exigencias de este Pliego.

-Domicilio especial constituido dentro de la ciudad de Rosario, a todos los efectos del concurso.

-Carácter de los firmantes, que deberán acreditar.

2.- Recibo de adquisición del Pliego.-

3.- Constancia de Visita del lugar que se otorgará en permiso de ocupación, de acuerdo a lo especificado en este Pliego.

4.-Pliego firmado en todas sus páginas por el oferente (todos sus integrantes), o el representante del oferente con facultades suficientes.

5.- Declaración jurada de:

. Inexistencia de incompatibilidades por parte de ninguno del oferente o los Integrantes del Participante para contratar con la Provincia de Santa Fe.

. Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos 3(tres) años, del oferente o de ninguno de los integrantes del Postulante.

. Inexistencia de inhabilitación del oferente o ninguno de los integrantes del participante o de sus directores por condena judicial.

. Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas del Estado Nacional o de la Provincia de Santa Fe con decisión judicial o administrativa condenatoria contra ninguno de los integrantes del oferente.

. Inexistencia de rescisiones de licencias, concesiones y/o contratos efectuados por la autoridad de aplicación en otras jurisdicciones, por incumplimiento del oferente o alguno de los integrantes del Postulante.

6.- Declaración de jurisdicción:

Nota mediante la cual se renuncia expresamente al Fuero Federal y se acepta de la jurisdicción local de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, con asiento en la ciudad de Rosario, para juzgar toda controversia sobre la licitación, contratación y cualquier cuestión derivada de la misma, lo que importa una expresa

renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier causa.

7.- Sellado de \$ 216 en papel sellado o estampillado del Banco de Santa Fe S.A.

8.- Constancia de inscripción en AFIP del oferente (con firma y sello del titular o representante legal), API u organismo homólogo del resto del país y Constancia de cumplimiento fiscal de ambos organismos tributarios.

9.- Certificado Negativo de deudores alimentarios morosos de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.945 de “Registro de deudores alimentarios morosos”

10.- Antecedentes en el rubro

El Postulante deberá acompañar toda la documentación necesaria que permita evaluar sus antecedentes en el rubro, trayectoria en el mercado, valor de marca, explicitar al menos tres (3) principales clientes y demostrar solvencia económica financiera (Patrimonio neto), para acreditar el cumplimiento de todas las exigencias necesarias para establecer una explotación como la que se concurra.

Toda la información brindada por los Postulantes deberá encontrarse debidamente acreditada, asistiendo a la Comisión el derecho de solicitar al Oferente y a terceros las aclaraciones, informaciones y constancias que entendiere al respecto pertinentes.

11.- Oferta económica:

El Canon referido a la explotación comercial será Variable, no inferior al 10%, de lo facturado, con presentación de Declaración Jurada, detalle, sometido a control del Aeropuerto Internacional de Rosario.

12.- Declaración de Mantenimiento de la Oferta

Las Ofertas tendrán una validez de sesenta (60) días a partir de la fecha establecida para la apertura del Sobre. La obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, por períodos de treinta (30) días corridos, si el oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación al vencimiento de un periodo determinado. Las Garantías de Mantenimiento de Ofertas serán devueltas inmediatamente después de la Adjudicación, las mismas se devolverán cuando quede perfeccionado el contrato.

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma causarán la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y su plena responsabilidad por el monto establecido a tal efecto.

14.- Garantía de Mantenimiento de Oferta. Monto y formas.

Para afianzar el mantenimiento de las Ofertas, cada Oferente deberá presentar una única garantía por todo el período del mantenimiento de la Oferta (Garantía de Mantenimiento de Oferta), que se incluirá en el Sobre por un monto de \$ 10.000 (pesos diez mil).

Formas de constitución:

1. Mediante depósito en la cuenta bancaria del AIR acompañando la boleta pertinente.

2. En títulos aforados en su valor real de cotización, de la deuda pública nacional, o provincial que tengan cotización oficial, bonos del Tesoro o cualquier otro valor similar. Los montos se calcularán tomando en cuenta la cotización de los mismos en la Bolsa de Comercio de Rosario el día anterior al del depósito, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este numeral, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones referentes a la devolución de garantía.

Semestralmente o en los plazos que El A.I.R. así lo disponga, se constatará la cotización de dichos títulos, a los fines de efectuar los ajustes que en más puedan corresponder según la variación de las cotizaciones, e intimará a quien haya efectuado el depósito a efectuar los ajustes correspondientes dentro de las 48 hs. de notificado. En caso de no ajustarse en el plazo de 3 (tres) días se dará por extinguida la garantía.

3. Mediante giro bancario de plaza a la orden de El A.I.R.

4. Mediante aval bancario. El aval debe ser extendido por un banco de primera línea a satisfacción de El A.I.R. y con firma certificada por el Banco Central de la República Argentina –en caso de bancos locales-, o firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros.

5. Mediante póliza de seguro de caución, emitida por Compañía debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (u organismo que lo reemplace), debiendo constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de dicha ciudad. La Garantía deberá ser emitida en carácter de fiador liso, llano, solidario y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial, previa al deudor,

y pagadera incondicionalmente al primer requerimiento del AIR, sin necesidad de intimación previa. Toda garantía que imponga algún tipo de condicionamiento o requisito previo para la ejecución, podrá ser desestimada por el AIR, debiendo procederse a su inmediata sustitución. El texto de la Garantía deberá indicar la identificación del contrato de Permiso de Ocupación y cualquier otra norma o documento que exija la emisión de la misma y deberá indicar el período de duración, que en ningún caso será inferior al período exigido al respecto, y sus prórrogas.

Las firmas de los representantes legales del garante deberán hallarse certificadas por Escribano Público. El garante deberá ser una institución autorizada a funcionar en la República Argentina. El A.I.R. podrá exigir la sustitución de la entidad emisora de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Los puntos de Identificación del oferente, Garantía de Oferta, Oferta económica y Oferta de servicios no podrán subsanarse luego de la apertura. El resto de los elementos del sobre podrán ser incorporados, en un plazo de 2 (dos) días hábiles de ser notificados por el Aeropuerto.

10.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

El rubro “Antecedentes” será generador de veinte (20) puntos. Su función es garantizar que el proponente tiene idoneidad y aptitud para la prestación del servicio en los espacios cedidos por el ente.

Por el rubro “Oferta económica” se otorgará un máximo de treinta (30) puntos.

Por el rubro “ Equipamiento y Seguro” se otorgara un (50) puntos.

Puntaje Máximo: 100 Puntos.

No serán admitidos cuestionamientos sobre la metodología o criterios aplicados para seleccionar la Oferta más conveniente para proceder a la evaluación.

Ni la venta del Pliego, ni la recepción de Ofertas obligan a adjudicar. Asimismo, se podrá declarar fracasado el concurso por cualquier causa con anterioridad a la Adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los Participantes o de sus Integrantes.

En caso que se presentara una sola Oferta, EL AEROPUERTO la analizará y en caso que se encuentre ajustada a los términos y condiciones establecidos en el Pliego y la misma resulte conveniente, podrá proceder a su Adjudicación.

11. APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Para la aprobación de la adjudicación se tendrá por presentado y aprobado el Proyecto Ejecutivo. Efectuada la adjudicación por parte de EL AEROPUERTO, mediante Resolución, se notificara al adjudicatario en orden a la suscripción del contrato de Permiso de Ocupación.

DESARROLLO DEL PERMISO

12.- Garantía de Cumplimiento del Contrato

Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía por todo el período de vigencia del mismo, que deberá presentar con anticipación a la fecha de firma del contrato por un monto de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) . EL AEROPUERTO podrá solicitar el incremento del monto de la garantía si se produce una depreciación considerable de su monto.

La Garantía será constituida en una de las formas previstas en el artículo referido a la Constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta y será devuelta a la terminación de la concesión, previo cumplimiento, por parte del Concesionario- de la totalidad de las obligaciones a su cargo.

13. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

El permisionario deberá constituir garantía por el monto de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), según el modo y a los efectos previstos en el art. 13° del Decreto 066/95. La no presentación de esta por el permisionario será causal de rescisión del Contrato por culpa del mismo.

14. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL PERMISO

Mientras dure el permiso, el Aeropuerto implementará inspecciones periódicas al efecto de verificar la veracidad de la Declaración Jurada, como así también el cumplimiento de todas las condiciones particulares que rijan el permiso.

15.- FALTA DE CONSERVACIÓN

Si ante una inspección del equipamiento objeto del permiso surge que el estado de conservación, por causa atribuible al adjudicatario, es inferior al labrado en el acta de toma de posesión, el Aeropuerto notificará fehacientemente al permisionario de lo detectado, otorgándole plazo perentorio para que repare el mismo, llevándolo al estado origen del permiso; en caso contrario, el A.I.R. procederá a la aplicación de una multa que podrá oscilar entre el 3% y el 10% del canon mensual correspondiente.

16.- INCUMPLIMIENTOS

La falta indistinta de cumplimiento de algún artículo incluido en el Pliego General o en el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación, hará pasible al “PERMISIONARIO” de la pérdida parcial o total de los depósitos en garantía, tomándose la el mismo a cuenta por los daños y perjuicios definitivos que sufra el Aeropuerto, llegando incluso a la rescisión del contrato de concesión, y quedando facultado el Aeropuerto a iniciar acciones judiciales por los perjuicios ocasionados. En caso de que el Aeropuerto afecte los depósitos en garantía, el permisionario queda obligado a reponer dicho importe dentro de los 15 días de su afectación.

17.- PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL PERMISO:

El permisionario no podrá transferir sus derechos, salvo autorización expresa del Aeropuerto.

18.- EXTINCIÓN DEL PERMISO

El permiso se extinguirá cuando se cumpla el plazo por el que fue otorgado.

19.- MULTAS Y RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

A) Multas:

1- Faltas e Infracciones:

Cuando se constatare cualquiera de los hechos que den lugar a la rescisión y/o resolución del contrato, y previo a la aplicación de estas

medidas, si el aeropuerto así lo considerare conveniente, podrá aplicar multas con un mínimo del 30% del valor del canon pactado, y hasta un máximo de 10 cánones, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial alguna.

2- Procedimiento:

Producida una falta o infracción, la inspección la informará a las autoridades del aeropuerto, proponiendo en forma fundada la multa a aplicar. Las autoridades del aeropuerto, previo traslado al Permisionario, resolverá fundadamente sobre el particular. En este estado, la multa se considerará firme y el PERMISIONARIO deberá hacer efectiva la misma dentro de los cinco días.

B. Resolución:

Durante la explotación del servicio, y por decisión unilateral del Aeropuerto, procederá la declaración de resolución por incumplimiento en los siguientes casos:

- 1. Por transformación, fusión, absorción o escisión del Permisionario sin la previa aprobación del Aeropuerto.**
- 2. Por la mora en el pago de tres (3) cánones mensuales alternados o consecutivos.**
- 3. Por el abandono del permiso por más de tres (3) días corridos y/o alternados.**
- 4. Por violaciones a normas jurídicas nacionales, provinciales o municipales.**
- 5. La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble o instalaciones objeto del permiso.**
- 6. Por inhibición al Permisionario, o embargo sobre bienes o crédito afectados o provenientes del Permiso.**

- 7. En caso de producirse por parte del Permisionario alteraciones al régimen de explotación y destino de uso establecido.**
- 8. Por incumplimiento grave ó incumplimientos reiterados de las obligaciones en la prestación de los servicios que le competen.**
- 9. Por ineficiencia en la prestación del servicio y en el caso que no procediera a la corrección de las mismas luego de las intimaciones que para tal fin le curse el Aeropuerto, y/o multas aplicadas.**
- 10. Por incumplimiento de las obligaciones fiscales, previsionales y sociales vigentes.**

Cuando a exclusivo juicio del aeropuerto las causales aquí invocadas no revistieren la entidad o gravedad suficiente, se procederá a la aplicación de multas conforme a lo estipulado precedentemente en éste mismo artículo.

En caso de producirse la rescisión del permiso, por uno o varios de los motivos citados precedentemente, el Permisionario responderá ante el Aeropuerto por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione, perdiendo los depósitos en garantía e incluso pudiendo llegar a su eliminación o suspensión del Registro de Proveedores del Aeropuerto.

Cuando la rescisión y/o revocación obedezca a causas imputables al Permisionario, no existirá responsabilidad para el Aeropuerto que genere bajo ningún concepto indemnización a favor de aquel, quedando expresamente facultado el Aeropuerto para exigir la devolución de las instalaciones en el mismo estado en que le fueran entregadas, salvo los efectos del tiempo y buen uso, en un plazo de 10 (diez) días, salvo que el incumplimiento se origine y/o determine la interrupción de la prestación del servicio, en cuyo caso la desocupación deberá efectuarse en el plazo de 24 horas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere producido la desocupación, el Aeropuerto podrá tomar posesión de las instalaciones – por sí solo y sin necesidad de ocurrir a la vía judicial- con su mobiliario,

equipamiento y enseres, pasando los mismos a su poder sin cargo alguno y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del Permisionario.

20.- PERSONAL DEPENDIENTE:

El permisionario dentro de los treinta días hábiles de suscripto el presente, remitirá al Aeropuerto una nómina de su personal dependiente, con datos de identidad, domicilio, capacidades, idiomas. Esta nómina se actualizará mensualmente o cuando se produzca algún cambio en el personal. El permisionario deberá cumplir, respecto de su personal dependiente, con la normativa laboral y previsional que corresponda, lo que deberá acreditar al Aeropuerto cuando éste así lo requiera expresamente, exhibiendo los libros contables y/o sociales, registros laborales, asientos de contabilidad y comprobantes que respalden los mismos. La aludida exhibición de libros y comprobantes se efectuará en la sede del permisionario, al personal que para tal fin designe el Aeropuerto y dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibido el requerimiento. El permisionario será responsable, frente al Aeropuerto, de la higiene, aseo, vestimenta, lenguaje y trato cordial a los usuarios, de sus dependientes afectados a la prestación de los servicios.

21.- SEGUROS:

El permisionario asegurará en una aseguradora de primera línea -a su elección- con reposición de e, todos los bienes del Aeropuerto que para su uso recibe del ente. Igual obligación tendrá respecto de los que se incorporen. Dicho seguro deberá estar permanente vigente, abarcará los riesgos de incendio y de responsabilidad civil, debiéndose endosar la respectiva póliza y los recibos de pago definitivos de la prima en favor del Aeropuerto, el cual figurará como co-asegurado adicional. Tales seguros deberán ser conformados por el Aeropuerto.

22. VERIFICACIONES:

Mediando aviso, el Aeropuerto Internacional de Rosario, en todo momento podrá inspeccionar tanto el estado de todos los espacios, equipos etc..afectados al servicio que presta el permisionario, como al personal actuante en su presentación y desempeño, la forma en que se prestan los servicios y el trato con los usuarios.

Tales facultades de inspección alcanzan a toda otra documentación necesaria para verificar los ingresos y montos de Facturación y/o venta.

23. REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTOS:

Todo reemplazo o reposición de equipamientos que el Permisionario realice, o documentación que conlleve un análisis deberá contar con la previa aprobación del Area Técnica y Administración.

24.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:

El permisionario, a partir de la vigencia definitiva del contrato de otorgamiento de permiso, tendrá responsabilidad exclusiva frente a usuarios y terceros en general, por todo daño o perjuicio causado a los mismos.

Asimismo el Aeropuerto no asume responsabilidad derivada de robos, hurtos, pérdidas o siniestros. Tanto la pérdida o el extravío del equipaje facturado, como su entrega con retraso o con desperfectos, es responsabilidad del permisionario.

Consecuentemente, el permisionario se obliga a mantener indemne al Aeropuerto de todo reclamo, petición, solicitud, demanda, acción, denuncia, querrela, pretensión, recurso o actuación, judicial administrativa, que cualquier tercero – inclusive otros organismos estatales – puede promover contra éste.

25.- SEGURIDAD

El Aeropuerto no asume responsabilidad alguna derivada de robos, hurtos pérdidas o siniestros que afecten al permisionario, en virtud que de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 26.102 la prevención de las

actividades que se desarrolle en el Aeropuerto y actividades aeronáuticas CORRESPONDE A LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

26.- PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:

El permisionario deberá adoptar todas las medidas de prevención de accidentes y seguridad que resulten necesarias ó aconsejables para reducir al mínimo los riesgos de accidentes ó siniestros, a personas ó bienes, en los espacios, inmuebles, edificios, sectores, instalaciones, equipos, maquinarias, vehículos de todo tipo, etc. que reciba en virtud del permiso y otras que deben ser motivo de precauciones especiales, configurará, por definición, una violación a las obligaciones asumidas por el permisionario.

27.- PUBLICIDAD:

Queda prohibida expresamente y sin excepción, salvo la cartelería que identifique al ocupante. La señalética deberá ser aprobada por el Área Técnica del Aeropuerto y deberán contener el logo del A.I.R. y ser previamente aprobados en forma conjunta con el Dpto. de Imagen del ente.

28.- CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTACIONES

Sin perjuicio del cumplimiento por parte del permisionario de las normas estipuladas en éste pliego, y el Permiso de Ocupación/Explotación, y la autoridad aeronáutica ANAC, el mismo es responsable del cumplimiento de todas las disposiciones y reglamentaciones emanadas del ente aeroportuario; así como de la Policía Aeronáutica Nacional en materia de seguridad, prevención de accidentes y toda otra norma aplicable. Toda la operatoria a desarrollar por el permisionario estará sujeta a las restricciones emanadas de la autoridad aeronáutica y de la administración del ente aeroportuario.

29.- ESTUDIO DOCUMENTOS DEL CONCURSO

La presentación de la oferta implica que los proponentes han estudiado exhaustivamente los documentos del concurso y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para ejecutar, mantener y explotar el permiso correctamente durante el período del mismo, por lo que asumen la responsabilidad exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirá, por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación es obligación del oferente recoger en el lugar del permiso toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del local y sus adyacencias, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos a realizar y de la explotación comercial a emprender.

30.- VISITA

A los efectos de realizar una evaluación propia y directa, para contar con una mejor información acerca de los ESPACIOS Y/O INSTALACIONES A OCUPAR MEDIANTE PERMISO DE OCUPACIÓN los oferentes deberán tomar conocimiento de dichos lugares con una antelación mayor a cinco (5) días hábiles a la fecha de apertura, acompañados por personal autorizado del Aeropuerto Internacional de Rosario. Para la realización de la visita de obra pertinente, los oferentes deberán previamente coordinar día y horario con el Responsable Comercial Carlos Lo Cascio, a los siguientes teléfonos: 4512997 / 4513220 / 4511226 / 4516300 (int. 1104) de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 hs. O Mail a comercial@airosario.com.ar - Una vez cumplimentada la visita, el oferente requerirá del Aeropuerto la constancia respectiva, debidamente firmada por personal de este organismo, la que deberá presentar en su oferta.

